

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
Febrero veintiuno (21) de dos mil catorce (2014)

Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA-INCIDENTE POR DESACATO
Demandante:	CARMEN CECILIA RODRÍGUEZ ORTÍZ
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS.
Radicado:	05-001-33-33-012-2014-00080-00

La señora **CARMEN CECILIA RODRÍGUEZ ORTÍZ** identificada con cedula de ciudadanía número 34.976.697, solicitó que se iniciara el correspondiente trámite de desacato en contra del **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS**, por cuanto han incumplido la orden impartida en el fallo de tutela del día siete (07) de Febrero de dos mil catorce (2014), proferida por este Despacho.

En la sentencia proferida el día 07 de Febrero de 2014 en su parte resolutive se ordenó lo siguiente:

*“PRIMERO: TUTELAR en favor de la señora **CARMEN CECILIA RODRÍGUEZ ORTÍZ**, identificada con cédula de ciudadanía no. 34.976.697, quien actúa en nombre propio, el derecho fundamental de petición, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.*

*SEGUNDO: ORDENAR a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS** adscrita al Departamento Administrativo Para La Prosperidad Social que en un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia, -si aún no lo ha hecho- dé respuesta de fondo, clara y precisa a la petición elevada el 26 de noviembre de 2013, por la señora **CARMEN CECILIA RODRÍGUEZ ORTÍZ**; para lo cual deberá fijar una **fecha cierta** e informar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se realizará la entrega, teniendo en cuenta que el plazo que se otorgue debe ser RAZONABLE Y OPORTUNO y en armonía con el turno asignado correspondiente al número **3B-160534** y con los turnos de las demás solicitudes que hayan sido presentadas y aprobadas con anterioridad a la de la tutelante, respuesta que será oportuna y debidamente notificada. De conformidad con la parte motiva.*

*TERCERO: Se ordenará a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS** que en un término de tres (3) días siguientes a su notificación, **PROCEDA** a REMITIR-si aún no lo ha hecho- al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**, la solicitud elevada 26 de noviembre de 2013, por la señora **CARMEN CECILIA RODRÍGUEZ ORTÍZ**, para que éste último, decida sobre su competencia con relación a la procedencia del componente de ALIMENTACIÓN. De conformidad con la parte motiva...”*

Una vez verificado el sistema de gestión judicial se pudo constatar que dicha decisión fue notificada a la entidad el día 12 de Febrero de 2014, por lo que la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a Víctimas dispone hasta el día 26 de Febrero de 2014 para dar cumplimiento a la orden del Despacho, término que aún no se ha vencido.

Por lo anterior, no se dará trámite a la presente solicitud de Incidente de Desacato hasta tanto no se venza el término concedido por el despacho a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a Víctimas para el cumplimiento de la sentencia de tutela No. 085 del 07 de Febrero de 2014.

Por todo anterior, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

R E S U E L V E:

I.- ABSTENERSE DE INICIAR trámite de desacato instaurado por **CARMEN CECILIA RODRÍGUEZ ORTÍZ**, por las razones expuestas en esta decisión.

II.- NOTIFICAR esta decisión por estados.

N O T I F I Q U E S E.

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLIVAR

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICÓ: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.ramajudicial.gov.co/csj/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos>.

Medellín, **FEBRERO 26 DE 2014**. Fijado a las 8.00 a.m.

KENNY DÍAZ MONTOYA
Secretario

yoa